

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**VILLANUEVA DE LA CAÑADA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha 20 de junio de 2023, ha resuelto:

Primero.—Delegar las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a esta Alcaldía, y que no sean de carácter indelegable, en favor de los Concejales que siguen y para las áreas funcionales que se indican:

CONCEJAL	ÁREA FUNCIONAL
D ^a . Lucía Paniagua Conesa	Coordinación y universidades
D. Ignacio González Romero	Deporte y festejos
D ^a . Beatriz Peralta Josa	Salud, consumo y bienestar animal
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	Cultura, relaciones institucionales y protocolo
D. ^a Patricia Fernández Atienza	Seguridad y protección civil
D. Roberto Ignacio Gómez Romera	Obras, servicios públicos y medio ambiente
D ^a . Cristina Hernández Núñez	Educación, infancia y mayores
D ^a Margarita Serrano Guzmán	Vivienda y Hermanamientos
D. Gabriel García Gala	Urbanismo y urbanizaciones
D ^a . María Belén Botello González	Recursos humanos
D ^a . Carla Ramírez Sabat	Fomento
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco	Hacienda y patrimonio
D. Pablo Castrillo Guadaño	Nuevas tecnologías y juventud
D. Francisco Álvaro Gómez	Economía, empleo y actividades empresariales
D ^a . María Belén Garrido Valencia	Servicios sociales y familia

Segundo.—Anular la resolución de esta Alcaldía de 20 de junio de 2023, relativa a la delegación de competencias a favor del concejal D. Javier Sánchez Verdasco, quedando aquella sustituida por la presente.

Tercero.—Las delegaciones que anteceden facultan para dirigir y gestionar cada área, así como para resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en la que se dicte, sin perjuicio de que la delegación deba ser aceptada por el interesado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se entenderá tácitamente aceptada la delegación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Quinto.—El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La de resolver los recursos que pudieran interponerse en sede administrativa contra los actos de los concejales delegados.

El concejal delegado, en cualquier caso, queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y actos adoptados, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.—Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponden a esta Alcaldía, podrá, en cualquier momento, avocar la competencia delegada con arreglo y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado del área correspondiente será sustituido por quien designe esta Alcaldía.

Octavo.—En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme a dicha normativa, las competencias delegadas en ningún caso podrán, a su vez, ser delegadas en un tercero.

Villanueva de la Cañada, a 3 de agosto de 2023.—El alcalde (firmado).

(03/13.994/23)

